



YUMBEL, 21 de marzo de 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 553

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Municipalidad, según lo establece la Ley N° 18.695 de 1988, en su artículo 5°, letra C), le corresponde privativamente la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la comuna
- 2.- Que, en atención a la imperiosa necesidad de fortalecer la economía local, con estas actividades estivales que potencian los ingresos de nuestros vecinos y sus alrededores.
- 3.- Que, durante el desarrollo de las Festividades Religiosas de Semana Santa, dichos Bienes de Uso Público son ocupados por comerciantes ocasionales para el ejercicio de actividades lucrativas diversas, aparte de otras, ejecutadas en carácter de ambulante y en locales de propiedad particular.
- 4.- El D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.
- 5.- El D.A. N° 1531 de fecha 27 de octubre de 2022, que dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- Con ocasión de la festividad religiosa de Semana Santa 2025, autorizase el uso de las siguientes calles de esta ciudad, para la instalación del comercio ocasional, propio de esas oportunidades.

CALLE	TRAMO	SITUACIÓN
Castellón	O'Higgins – A. Pinto	Destinado especialmente a comerciantes de Yumbel, prioritariamente en el rubro de artículos religiosos y artesanía.
	Anibal Pinto – Goycolea	Ambos costados.
	Goycolea – Pedro Aguirre Cerda	Prohibido comercio, ambos costados
	Pedro Aguirre Cerda al final extremo Oriente	Ambos costados.
P. de Valdivia	B. O'Higgins - P. A. Cerda	Ambos costados.
Anibal Pinto	Urizar – O' Carrol	Ambos costados.
O' Carrol	Anibal Pinto - O'Higgins	Ambos costados

- 2.- FÍJANSE los siguientes valores únicos a cobrar por concepto de derechos municipales y otros relacionado con el cobro de derecho de energía eléctrica, a los comerciantes que ejercerán su actividad en Puestos que ocupan temporalmente las calles antes mencionadas, incluyéndose en los casos que corresponda:

→ **COMERCIO ESTABLECIDO:**

- a) Puestos con duración entre el 18 y 20 de abril de 2025, ambas fechas inclusive, con dimensión máxima de 9 m²
- b)

Castellón acceso puente		Valor Total
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 246.000.-
Castellón entre puente y Goycolea		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 246.000.-



MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rentas y Patentes

Castellón entre Pedro Aguirre Cerda a Chorrillo		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 185.000.-
Castellón desde Chorrillo al Final		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 123.000.-
Castellón entre Ohiggins y A. Pinto		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 246.000.-
Pedro de Valdivia entre A. Pinto a Puente Naranjo		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 246.000.-
Pedro de Valdivia entre Puente Naranjo a Goycolea		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 216.000.-
Pedro de Valdivia entre Ohiggins y A. Pinto (Puestos de 2.5 x 3) Solo puestos marcados o enumerados		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 246.000.-
Pedro de Valdivia entre Goycolea a Pedro Aguirre Cerda (Puestos de 3,0 x 3,0)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 185.000.-
A. Pinto entre Urizar y Pedro de Valdivia (hasta puesto 5) (Puestos de 2,0 x 3,0)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 152.000.-
A. Pinto entre Pedro de Valdivia y Castellón		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 265.000.-
A. Pinto entre Castellón y Quezada		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 246.000.-
A. Pinto entre Quezada y O'Carrol (Puestos 3,0 x 3,0)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 154.000.-
O'Carrol entre A. Pinto y O'Higgins (Puestos 3,0 x 3,0)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 154.000.-

3.- **FIJANSE** los siguientes valores únicos a cobrar, por concepto de derechos municipales, al pequeño comercio, ambulantes y otras actividades que a continuación se señala:

- a) Pequeño Comercio, con duración entre el 18 y 20 de abril de 2025, contemplando una dimensión máxima de 3 X 1 metros, sin la dotación de energía eléctrica.

Comercio menor, tendales		
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$11.000.-	\$ 33.000.-

- b) Ambulantes, en sectores no prohibidos de comercio, con duración entre el 18 y 20 de abril de 2025.

Artículos varios (helados, café, entre otros)	\$ 17.000.-
Artículos religiosos, vendedores de Yumbel	\$ 11.000.-
Artículos religiosos, vendedores afuerinos	\$ 24.000.-
Velas, espigas	\$ 4.000.-

- c) Casas Particulares, entre el 18 y 20 de abril de 2025, previa firma declaración jurada.

Cocinerías	\$ 21.000.-
Cafeterías	\$ 14.000.-
Otros (bebidas, golosinas, etc.)	\$ 17.000.-

- d) Vehículos Estacionados, entre el 18 y 20 de abril de 2025.

Con frutas y helados	\$ 17.000.-
----------------------	-------------



MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rentas y Patentes

- e) Fotógrafos, entre el 18 y 20 de abril de 2025.

Plaza de Armas (sector calle Cruz)	\$ 17.000.-
------------------------------------	-------------

- f) Artesanía y Manualidades, entre el 18 y 20 de abril de 2025

Plaza de Armas	\$ 17.000.-
----------------	-------------

- Sólo Artesanos locales, los que deberán estar formalizados ante la Municipalidad de Yumbel; para poder postular a ubicación en el sector Plaza de Armas, la entrega de dicha postulación se realizará hasta 7 días hábiles anteriores al inicio de la actividad comercial, posterior a ello no se recibirá documentación alguna.

- g) Kioscos, entre el 18 y 20 de abril de 2025

Calles de Yumbel (3 mt2 aprox.)	\$ 33.000.-
Baños en casas particulares	\$ 17.000.-

- h) Playas de Estacionamiento, entre el 18 y 20 de abril de 2025, en sectores urbanos y suburbanos, contemplando un valor proporcional de acuerdo a su superficie.

De 1 a 50 m ²	\$ 4.000.-
Mayor a 50 y hasta 150	\$ 14.000.-
Mayor a 150 y hasta 300	\$ 21.000.-
Mayor a 300 y hasta 500 m ²	\$ 38.000.-
Mayor a 500 y hasta 800 m ²	\$ 48.000.-
Mayor a 800 m ²	\$ 103.000.-

- Será el Depto. de Tránsito quien fiscalice estas superficies.

4.- ESTABLÉCENSE los siguientes sectores de la ciudad como **PROHIBIDOS DE COMERCIO**, durante el desarrollo de la festividad:

- Plaza de Armas, excepto aquellas actividades expresamente autorizadas, considerándose entre esas la instalación de artesanías locales formalmente autorizadas, y con duración entre el 18 y 20 de abril de 2025;
 - Calle Castellón entre Goycolea y Pedro Aguirre Cerda, ambos costados;
 - Calle Goycolea en toda su extensión;
 - Calle Castellón, entre O'Higgins y Quintana, excepto para los vendedores de velas y espigas de Yumbel, los que deberán acreditarse con credenciales, y calle Castellón entre acceso a Campo de Oración y O'Higgins, costado norte;
 - Calle O'Higgins, entre Valdivia y Quezada;
 - Calle Cruz, desde Castellón a Balmaceda;
 - Calle Valdivia, entre O'Higgins y General Cruz
 - Calle Valdivia, de Pedro Aguirre Cerda al Oriente;
 - Todas las veredas de las distintas calles de Yumbel a excepción del sector poniente de calle Aníbal Pinto, entre Quezada y Castellón, en cuyo caso los puestos estarán autorizados a ocupar la vereda, respetando la dimensión máxima autorizada en el presente decreto.
 - Igualmente se entenderán como lugares prohibidos de comercio, todas las bocacalles en aquellos sectores donde se ubica el comercio ocasional, en resguardo de una adecuada disponibilidad de las vías de evacuación y del expedito acceso de los vecinos a sus respectivos domicilios.
- **DÉJESE ESTABLECIDO** que los apoyos de inspectores de comercio que se contratan ocasionalmente para esta actividad, deberán desempeñarse durante la vigencia de éstos, en consideración a las siguientes actividades
- Constatar en terreno el correcto cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio que establece la ubicación de comercio ocasional y fija valores de los derechos con ocasión de la festividad religiosa.
 - Coordinar con quien corresponda el correcto uso del bien nacional de uso público



- Participar en la revisión de la correcta instalación de los comerciantes de acuerdo a los días y horas establecidas en los decretos alcaldicios antes mencionados
- Verificar en terreno que cada puesto este utilizado por el titular del permiso vendido por oficina
- Efectuar apoyo en cobros de puestos disponibles
- efectuar las coordinaciones necesarias con los encargados de calle según su sectorización
- cumplir las instrucciones impartidas por el encargado de calle

En el caso que un Inspector otorgará un Permiso en algún lugar prohibido, o cobra un boletín por un valor superior a lo efectivamente registrado en el mismo, será destituido de inmediato de sus funciones y no tendrá derecho a percibir pago alguno.

5.- DISPÓNGASE las regulaciones para los permisos de comercio ocasional, que a continuación se señalan:

- a) Se dispondrá de una plataforma web, la cual mantendrá el registro de los puestos vendidos por oficina la festividad de Semana Santa Yumbel 2025, para que los comerciantes puedan pagar sus derechos de instalación y puedan obtener su comprobante de ingreso y dado ello trabajen durante la respectiva festividad.
- b) La página relacionada en el párrafo anterior estará disponible desde el 03 al 05 de abril de 2025.
- c) El día 07 de abril de 2025, se venderán por oficina, los puestos no vendidos a través de la plataforma web. Esta atención se realizará, entregando un número de atención por orden de llegada el mismo día 07 de abril de 2025. El horario de entrega de estos números de atención, será entre las 07:00 hr. y 09:00 hr.
- d) Para aquellos contribuyentes que presenten algún problema con la plataforma web, podrán hacer sus consultas a través del correo electrónico festividad@yumbel.cl o el teléfono (56) 43 2875935, habilitados por la municipalidad para este efecto.
- e) Cualquier modificación relacionada con sus puestos, como cambio de nombre, razón social, giro, dirección, etc., deberá ser solicitada por ventanilla abierta de la oficina de partes de la municipalidad de Yumbel, para ser resuelta y modificada en la próxima festividad religiosa, de Semana Santa Yumbel 2026.
- f) Los permisos otorgados por los Inspectores no dan derecho a empadronamiento, sólo a la utilización del puesto por la correspondiente festividad.
- g) La persona que cancele el permiso queda registrada, para efectos de la festividad, dado esto, será el titular quien trabaje su puesto, lo que será supervisado, tanto por la Oficina de Comercio, como la Comisión de Fiscalización o los Inspectores de Terreno, no pudiendo traspasar a otra persona. En el caso, especial, que un contribuyente posea permisos en lugares diferentes y lejanos uno del otro, será necesario disponer el nombre y Rut de la persona a quien encargara uno de los puestos, sin que ésta quede registrada.
- h) Los puestos deberán ajustarse a la demarcación establecida en la solera respectiva, disponiendo una superficie máxima, por stand, de 9 m²; el locatario que contravenga esta disposición, será amonestado para su adecuación, en la oportunidad de continuar contraviniendo esta reglamentación, dará pie a caducar en forma definitiva su permiso.
En este sentido, reviste especial importancia, la libre circulación de veredas, por lo tanto, serán notificados aquellos contribuyentes que se adosen con sus puestos a los cercos de casas vecinas, de no dejar expeditas las aceras su permiso se caducará en forma definitiva.
- i) La municipalidad acordará un porcentaje de rebaja por aquellos puestos que presenten dentro de su superficie ornamentación u obra de arte que dificulte su utilización para estos efectos, vale decir, árboles, basureros, letreros, postes o tirantes, u otros afines. Sin embargo, queda estrictamente prohibido la manipulación y alteración de estos elementos urbanos, lo que será fiscalizado por la Comisión municipal correspondiente. Dependiendo del daño, se caducará, el permiso correspondiente.
- j) No se permitirá la preparación de alimentos en la vía pública, excepto los carros de comida rápida o al paso (Food Truck), que presenten autorización sanitaria emitida por la Seremi de Salud y proyecto eléctrico TE1 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- k) Aquellos contribuyentes que desarrollen actividad comercial relacionada con venta de música y/o películas, deberán hacerlo con productos originales, y deberá promocionarse a un volumen moderado, lo que será fiscalizado con personal municipal, la falta a estas normas significará el término en forma definitiva del respectivo empadronamiento.
- l) Al momento de cancelar su permiso en la Oficina de Comercio, se le hará entrega al contribuyente, bajo firma, de un documento denominado "Derechos y Obligaciones", el incumplimiento de algún punto de lo indicado en éste, facultará al municipio a caducar en forma definitiva el empadronamiento y/o otorgamiento de permiso comercial en las festividades religiosas que se desarrollen en la comuna de Yumbel.



6.- **AUTORIZASE** la Instalación de los Puestos, según lo establecido en el presente Decreto Alcaldicio, a contar del día 17 de abril de 2025.

CALLE	TRAMO	AUTORIZACION HORARIO DE INSTALACION
Castellón	O'Higgins – A. Pinto	JUEVES 17 DESDE LAS 08:00 HR
	Aníbal Pinto – Goycolea	JUEVES 17 DESDE LAS 08:00 HR
	Pedro Aguirre Cerda al final extremo Oriente	JUEVES 17 DESDE LAS 08:00 HR
P. de Valdivia	B. O'Higgins - P. A. Cerda	JUEVES 17 DESDE LAS 08:00 HR
Aníbal Pinto	Castellon– O' Carrol	JUEVES 17 DESDE LAS 08:00 HR
O' Carrol	Aníbal Pinto - O'Higgins	JUEVES 17 DESDE LAS 08:00 HR

Los Puestos deberán estar levantados a más tardar a las 12.00 hrs., del día lunes 21 de abril de 2025, entendiéndose suspendido el tránsito vehicular en las calles pertinentes durante el lapso de tiempo que corresponda, situación que será de responsabilidad de la Dirección de Tránsito.

7.- Será facultad exclusiva del Sr. Alcalde, el otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales en alguno de los sectores prohibidos de comercio o actividades comerciales no autorizadas en el presente Decreto Alcaldicio.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE".



JAVIER ANTONIO PEREZ CUEVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE AURELIO SAEZ VINET
A L C A L D E

CACB/cej

Distribución:

1. Sres. Concejales (6)
2. Jefes de Departamento (5)
3. Juzgado de Policía Local
4. Funcionarios Municipales (PANEL)
5. Depto. Adminis. y Finanzas (2)
6. Oficina de Partes